(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015,
modificado por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023)
(Artículo 30 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2 Decreto 1860 de 2021)

Secretaría o Dirección Requirente	**SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD**
Secretaría o Dirección Responsable	**SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber de las autoridades de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. En este marco, la rendición de cuentas constituye un instrumento esencial para materializar dichos fines, al permitir el control social y la transparencia en la gestión pública.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el nivel territorial, el artículo 298 superior, reconoce la autonomía de los departamentos para la administración de sus asuntos y la planificación del desarrollo económico y social, mientras que el artículo 305 asigna a los gobernadores la función de dirigir y coordinar la acción administrativa y promover el desarrollo integral del territorio. En este sentido, la rendición de cuentas se configura como un deber inherente al ejercicio de estas competencias.

El articulo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

> *"(…)*
> *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
>
> *2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

La Ley 80 de 1993 en su artículo 40, inciso 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Así, la contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La Secretaría de Tránsito y Movilidad Departamental con el fin de articular las disposiciones del señor Gobernador en materia de seguridad vial, que permita coadyuvar a generar ambientes y entornos que propicien el respeto a las normas de tránsito y por ende se causen menos accidentes, muertes y lesiones en las carreteras del Departamento, ha previsto la necesidad de impulsar acciones que generen impacto en la comunidad, tanto de propios como visitantes, peatones y conductores, siendo necesario desde ya

iniciar con acciones contundentes que se enmarquen en los ejes estratégicos de cultura ciudadana que se incorporaran al Plan de Desarrollo Departamental, “CORDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL”, Eje transformador: 2. Córdoba primera en competitividad. Componente catalizador: 2.2. infraestructura. Sector: Transporte. Programa: 2409 seguridad de transporte.

A nivel nacional, esta preocupación generalizada, invita a formular e implementar lineamientos de políticas públicas que impulsen y faciliten la coordinación institucional e intersectorial de acciones en seguridad vial, para la consecución de objetivos comunes que prevengan, reduzcan y/o mitiguen el impacto de los accidentes asociados al tránsito.

Los siniestros de tránsito representan un grave problema de salud pública y es una de las principales causas de fallecimientos y lesiones en el mundo, estimándose que hacia 2025 se podrían convertir en la tercera causa de muerte a nivel mundial a no ser que se tomen acciones urgentes para reducir su incremento, tal como fue analizado en detalle en el Boletín FAL 275: “La necesidad de establecer medidas coordinadas para la reducción de siniestros viales en América Latina y el Caribe”.

La seguridad vial en Colombia es una política de Estado, y como tal la Gobernación de Córdoba, y los entes Territoriales Municipales de este Departamento, no pueden ser ajenos a dicha política, que busca la protección de la Integridad y la vida de los habitantes de nuestro país, en cumplimiento a lo dispuesto por mandato constitucional dentro de un Estado Social de Derecho, que tiene como objetivo cumplir con los fines esenciales del Estado, y que en virtud a ello debe llevar a cabo las acciones y políticas que vayan encaminadas a prevenir los siniestros y eventos que afecten la seguridad en nuestras vías.

La problemática central para este departamento en materia de seguridad vial radica en el alto número de siniestros viales en el territorio cordobés;



Ante este panorama, se hace necesario realizar acciones en el marco del pilar estratégico del comportamiento humano contenido en el Plan Departamental de Seguridad Vial "Movilidad Segura para el Bienestar de los Cordobeses", consistentes en estrategias formativas, informativas y comunicacionales en materia de seguridad vial en los municipios del departamento de Córdoba, dirigidas a todos los actores viales con el ánimo de adoptar conductas que permitan mejorar la movilidad en nuestra jurisdicción y cumplir con el objetivo de disminuir los lesionados y fallecidos a causa de siniestros viales.

De conformidad por el Manual de Señalización Vial adoptado por el Ministerio de Transporte, el PMT es una herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado en las condiciones normales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías (peatones, vehículos, ciclistas y comunidad en general) causados por la ejecución de una obra vial o eventos de asistencia masiva, como la Feria de la Ganadería 2024, de manera que siempre se favorezca la seguridad de los usuarios de la vía, de los ciudadanos en general y de quienes participan en la construcción de la obra.

De igual forma, otra circunstancia que genera la necesidad de trabajar en materia de sensibilización para la seguridad vial es la realización de la Feria Ganadera y Agroindustrial de Córdoba, con una trayectoria de 64 años, lo cual la constituye como un evento insignia de la ganadería cordobesa que congrega a más de 600.000 turistas en una de las festividades más importantes de Colombia. 300.000 turistas en el coliseo de ferias un evento de esta magnitud requiere de la realización de un Plan de Manejo de Tránsito tipo II en los términos estipulados por el Manual de Señalización adoptado por el Ministerio de Transporte.

Teniendo en cuenta la magnitud del evento, y la definición de los tipos de PMT que ofrece el Manual de Señalización Vial, para la Feria de la Ganadería a realizarse en el Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz de la ciudad de Montería, se requiere de una PMT tipo II ya que el evento comprometerá la circulación tanto vehicular como peatonal en el lugar de la feria y en zonas aledañas a esta, mientras que los propietarios de predios rurales del sector tendrán inconvenientes en cuanto a la accesibilidad, pero en todo caso su acceso será directo; todo esto de acuerdo a la experiencia de los años anteriores.

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación de Córdoba.

En atención a lo expuesto y con el propósito de procurar un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, dada la imposibilidad de cumplir directamente con tales actividades pues no se dispone del personal y de los elementos necesarios para ello, la alternativa más favorable para satisfacer los requerimientos del Departamento de Córdoba en este aspecto es contratar el **"APOYO A LA SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA USUARIOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**".

Que, de acuerdo con la necesidad plasmada anteriormente, se cuenta con constancia de inscripción del proyecto: **"APOYO A LA SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA USUARIOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**

De conformidad con lo anterior, se hace necesario, oportuno y conveniente realizar la contratación de una persona natural o jurídica experta en temas publicitarios que pueda prestar sus servicios a la Gobernación, con el fin de suministrar los elementos de publicidad en el proceso de anticontrabando. Por lo que resulta conveniente, oportuno y necesario suscribir el contrato **"APOYO A LA SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA USUARIOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

OBJETO: "APOYO A LA SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA USUARIOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de Prestación de Servicios. De conformidad con el objeto a contratar y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que regulan la aplicación de dicha modalidad para la adquisición de bienes, obras o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía definida por la entidad contratante.

La modalidad de mínima cuantía resulta procedente para este proceso, en tanto el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango establecido por la norma, y se garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficacia y responsabilidad en la gestión contractual pública.

2.3. Obligaciones del Contratista.
2.3.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución del objeto contratado.
2. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.
3. Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
4. Pagar los impuestos departamentales teniendo en cuenta la resolución vigente.
5. Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, en la cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada correspondiente al servicio prestado.
6. Cumplir con la prestación de los servicios, con los elementos e instrumentos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el departamento y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Cumplir con las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados de desarrollar las actividades.
8. Tener todos los elementos necesarios estipulados en las especificaciones técnicas en los horarios y fechas previamente establecidos por el Departamento de Córdoba.
9. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones pactadas.
10. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo con las especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en la invitación publica y en el contrato.
11. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor.
13. Cumplir con los pagos que se deriven de obligaciones patronales generadas de la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Departamento de reclamación alguna.
14. Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

2.3.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Elaborar el Plan de Movilidad de Tránsito (PMT) en inmediaciones del coliseo de ferias Miguel Villamil Muñoz del municipio de Montería durante la Feria de la Ganadería del año 2025 que se llevará a cabo en el marco de la feria 2025, esto incluye:
2.

3. Visita de campo e inspección: Durante la visita de campo se deben identificar las características referentes a usos del suelo y ubicación de sitios especiales que requieran un manejo especial dentro del Plan de Manejo de Tránsito.
4. Recolección de información básica: La elaboración y diseño del Plan de Manejo de Tránsito categoría II debe prever alternativas de circulación que permitan el ingreso y salida al Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz del municipio de Montería durante la Feria de la Ganadería del año 2026. que se llevará a cabo en el marco de la feria 2026, para agricultores, comerciantes y residentes del área adyacente al evento, con el fin de minimizar los impactos generados al comercio, instituciones, centros de salud, estaciones de bomberos y comunidad en general, y dejar condiciones aceptables de accesibilidad a los mismos.
5. Selección y modificación de esquema aplicable: El PMT deberá contener los esquemas de llegada al Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz del municipio de Montería durante la Feria de la Ganadería del año 2026 que se llevará a cabo en el marco de la feria 2026, y esquemas adicionales que sean necesarios para facilitar las alternativas de circulación.
6. Diseño del Plan de Manejo de Tránsito: El PMT deberá incluir los desvíos y/o cambios menores de flujos de tránsito en la zona del Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz del municipio de Montería durante la Feria de la Ganadería del año 2026, que se llevará a cabo en el marco de la feria 2026.
7. Implementar el Plan de Manejo de Tránsito categoría II para garantizar la movilidad segura de los visitantes, expositores, autoridades y demás actores viales que visiten el Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz del municipio de Montería durante la Feria de la Ganadería del año 2026.

8. Realizar campañas de seguridad vial en el marco de la feria 2026, en el Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz del municipio de Montería en el marco de la Feria de la Ganadería. Actividad de sensibilización sobre consumo responsable de alcohol, sus consecuencias y formas de prevenirlo, estas jornadas se desarrollarán en diferentes puntos de la ciudad de Montería.

2.4. Obligaciones de la entidad.

2.4.1. Obligaciones Generales de la entidad.

1. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.4.2. Obligaciones específicas de la entidad.

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente para el pago de cuentas.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de inicio, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Montería – Departamento de Córdoba.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION:

2.6.1. PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.6.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza 0006 del 27 de abril de 2026, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1° de mayo de 2026 hasta el hasta 30 de julio 2026.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto 00451 del 06 de agosto de 2024, expedidos por el señor Gobernador de Córdoba, "Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual" al Secretario de tránsito y Movilidad […] en su artículo primero reza: DELEGACION EN MATERIA DE CONTRATACION […] DELEGAR, la competencia para celebrar los contratos y convenios, con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de contratos y convenios, en el secretario de Tránsito y Movilidad de la Gobernación de Córdoba en aquellos asuntos propios de su dependencia.

la función de ordenar el gasto, realizar todas las actuaciones y acciones contractuales necesarias para para celebrar contrato … […]que tiene por objeto la prestación de servicios para el apoyo a la sensibilización de seguridad vial para usuarios del sistema de transporte en el Departamento de Córdoba..

2.7. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacompra.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86101709	(F) Servicios	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no – científica
86101710	(F) Servicios	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no – científica
93141514	(F) Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
90111603	(F) Servicios	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros

3. CONDICIONES TÉCNICA MÍNIMAS EXIGIDAS.

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos técnicos del objeto a contratar "**APOYO A LA SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA USUARIOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**", los cuales se tendrán por aceptados con la presentación de la oferta.

Las condiciones técnicas exigidas son las siguientes:

ACTIVIDAD No.1. Actividad de sensibilización sobre consumo responsable de alcohol, sus consecuencias y formas de prevenirlo, estas jornadas se desarrollarán en diferentes puntos de la ciudad de Montería. Duración de actividad: 8 horas por Jornada. Se deberá impactar a 30 personas por Jornada.			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNADAS
1	Asistencial I - Apoyo Logístico. Persona con formación académica, titulo bachiller sin experiencia laboral o hasta un (1) año de experiencia laboral certificada.	4	11
2	Técnico II - Titulo de formación Técnica en Seguridad Vial, que demuestre más de un (1) de experiencia laboral certificada.	1	11

3	Sonido para 100 personas para voz, espacio abierto y cerrado. Incluye cabinas activas, 750W y 2 Micrófonos Inalámbricos y un mixer.	1	11
4	Alquiler de sillas plástica sin brazo Blanca, de medidas: Largo 46,5cm Ancho 49,5cm Alto 89,0cm	30	11
5	Alquiler de Mesa plástica vestida de medidas: Largo 72cm; Ancho72cmx72cm	5	11
6	Alquiler de Carpa 4X4 Lona Blanca o Institucional	2	11
7	Alquiler de Planta eléctrica 7.500 KVA por día.	1	11
8	Alquiler de Punto o Extensiones Eléctricos	1	11
ACTIVIDAD No.2: Elaboración del Plan de Manejo de Tránsito.			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	
9	Elaboración del Plan de Manejo de Tránsito, para la entrada y salida de visitantes, expositores, autoridades y demás actores viales que visiten el coliseo de ferias Miguel Villamil Muñoz del Municipio de Montería, durante los días 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de junio de 2026.	1	
ACTIVIDAD No.3: Implementación del Plan de Manejo de Tránsito, para la entrada y salida de visitantes, expositores, autoridades y demás actores viales que visiten el coliseo de ferias Miguel Villamil Muñoz del Municipio de Montería, durante los días 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de junio de 2026.			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	JORNADAS
10	Implementación del Plan de Manejo de Tránsito, para la entrada y salida de visitantes, expositores, autoridades y demás actores viales que visiten el coliseo de ferias Miguel Villamil Muñoz del Municipio de Montería, durante los días 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de junio de 2026. Puesta en marcha, seguimiento y supervisión del plan de manejo de tránsito que incluye el siguiente personal: Un (1) ingeniero civil residente, un (1) coordinador de tránsito y Cinco (5) Auxiliares de Tránsito. También se incluyen los equipos, elementos y dispositivos de control y regulación de tráfico establecidos en el PMT, asi como la intersección semafórica temporal para control de paso peatonal.	JORNADA	11

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

4.1.- VALOR OFICIAL DEL CONTRATO El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($ 147.882.990,00)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve..

4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como: i) sondeos de mercado; ii) consulta de bases de datos especializadas; y iii) análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado de los bienes y servicios, del presente análisis, se tuvo en cuenta:

- Sondeos de mercado por medio de solicitud de cotizaciones. Se requirió a los potenciales proveedores de los bienes y servicios para que remitieran la información necesaria para determinar, entre otros aspectos el valor del servicio o del bien correspondiente. Para estos

efectos, se sugirió incluir en la comunicación toda aquella información pertinente del contrato a ejecutar que permita estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la entidad, así como toda aquella información relevante que incida en el precio del bien o servicio.

- Además, se tuvo en cuenta la Lista de Precios de Referencia Vigencia 2026, en el cual se relacionan bienes y servicios logísticos que son de común utilización en los proyectos que adelantan las diferentes secretarias de la Gobernación de Córdoba.

- Resolución No.00114 del 30 de diciembre de 2024. Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Gobernación de Córdoba. Con el fin de establecer el valor de los honorarios del talento humano del presente proceso.

El valor estimado de esta contratación es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($ 147.882.990,00)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

ACTIVIDAD No.1. Actividad de sensibilización sobre consumo responsable de alcohol, sus consecuencias y formas de prevenirlo, estas jornadas se desarrollarán en diferentes puntos de la ciudad de Montería. Duración de actividad: 8 horas por Jornada.
Se deberá impactar a 30 personas por Jornada.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNADAS
1	Asistencial I - Apoyo Logístico. Persona con formación académica, titulo bachiller sin experiencia laboral o hasta un (1) año de experiencia laboral certificada.	4	11
2	Técnico II - Titulo de formación Técnica en Seguridad Vial, que demuestre más de un (1) de experiencia laboral certificada.	1	11
3	Sonido para 100 personas para voz, espacio abierto y cerrado. Incluye cabinas activas, 750W y 2 Micrófonos Inalámbricos y un mixer.	1	11
4	Alquiler de sillas plástica sin brazo Blanca, de medidas: Largo 46,5cm Ancho 49,5cm Alto 89,0cm	30	11
5	Alquiler de Mesa plástica vestida de medidas: Largo 72cm; Ancho72cmx72cm	5	11
6	Alquiler de Carpa 4X4 Lona Blanca o Institucional	2	11
7	Alquiler de Planta eléctrica 7.500 KVA por día.	1	11
8	Alquiler de Punto o Extensiones Eléctricos	1	11

ACTIVIDAD No.2: Elaboración del Plan de Manejo de Tránsito.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
9	Elaboración del Plan de Manejo de Tránsito, para la entrada y salida de visitantes, expositores, autoridades y demás actores viales que visiten el coliseo de ferias Miguel Villamil Muñoz del Municipio de Montería, durante los días 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de junio de 2026.	1

ACTIVIDAD No.3: Implementación del Plan de Manejo de Tránsito, para la entrada y salida de visitantes, expositores, autoridades y demás actores viales que visiten el coliseo de ferias Miguel Villamil Muñoz del Municipio de Montería, durante los días 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de junio de 2026.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	JORNADAS

10	Implementación del Plan de Manejo de Tránsito, para la entrada y salida de visitantes, expositores, autoridades y demás actores viales que visiten el coliseo de ferias Miguel Villamil Muñoz del Municipio de Montería, durante los días 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de junio de 2026. Puesta en marcha, seguimiento y supervisión del plan de manejo de tránsito que incluye el siguiente personal: Un (1) ingeniero civil residente, un (1) coordinador de tránsito y Cinco (5) Auxiliares de Tránsito. También se incluyen los equipos, elementos y dispositivos de control y regulación de tráfico establecidos en el PMT, asi como la intersección semafórica temporal para control de paso peatonal.	JORNADA	11

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector. Ver documento anexo

4.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

UN UNICO PAGO, correspondiente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, previa ejecución del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura acompañada del informe final de ejecución e informe de supervisión, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista y entrada de Almacén de los elementos a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago deberá presentarse también la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá acreditar previo al pago, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. En todo caso no sobrepasará la vigencia 2026.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de

Disponibilidad Presupuestal:

CDP N° 26000434 del 11 de mayo de 2026 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 03030504- 2.3.2.02.009.1 - 118 por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($148.000.000,00) M/CTE**, incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El marco constitucional y legal del proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, Ley 1450 de 2011 en su artículo 274, y en especial, por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, Manual de Contratación vigente de la entidad, Decreto No. 00618 del 05 de Diciembre de 2023, y demás normas concordantes, dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y la Resolución No.00001 de fecha 5 de enero de 2026, expedido por el Gobernador de Córdoba, “Por medio de la cual se establecen las cuantías de contratación del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2026”.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la **SECRETARIO DE TRANSITO Y MOVILIDAD** o a la que este designe, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”.

9. LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y el perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por la Ley 1150 de 2007, art. 7° y Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía constituida en una póliza de seguro, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

La oferta deberá acompañarse de una garantía constituida en una póliza de seguro, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Tomador.

Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido po r la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Se deberá acreditar el pago de esta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

El **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Deberá anexar el comprobante de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición

y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) smmlv.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS. VER DOCUMENTO ANEXO.

11. IMPUESTOS

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del presente contrato se liquidarán y pagarán de conformidad con lo establecido en Ordenanza Departamental No. 008 de 2024, modificada por la Ordenanza Departamental No. 018 de 2024.

Las estampillas del orden departamental con las siguientes:
Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

12. SUJECIÓN A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO

Teniendo en cuenta, la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el DEPARTAMENTO **NO** está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de contratación de Mínima Cuantía, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

13. CERTIFICACIONES.

13.1 Solicitud y CDP**.**
13.2 Certificado Almacén.
13.3 Ficha MGA
13.4 Certificado de Banco de proyecto
13.5 Análisis del sector**.**
13.6 Matriz de Riesgo.

14. FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la oferta de menor valor que cumpla con todos los requisitos mínimos habilitantes será la seleccionada. Es por ello, que para efectos de la evaluación sólo se evaluará la oferta con el menor valor ofertado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

15. APLICABILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas. También podrá limitarse a MIPYMES territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 Ibidem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Córdoba o municipio de Montería (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a MiPymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las MiPymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que, de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en

el municipio de Montería existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a MiPymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de Montería y en segundo lugar al Departamento de Córdoba, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Se tiene que el Proceso de Contratación es menor a $533.287.768, valor señalado el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($ 147.882.990,00)** es susceptible de limitarse MiPymes primer lugar a MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de Montería y en segundo lugar al Departamento de Córdoba, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Para constancia se firma en el mes de mayo de 2026.

REINALDO MARTÍNEZ TORRES
Secretario de Tránsito y Movilidad de Córdoba
Departamento de Córdoba

ELABORADO TÉCNICAMENTE POR:	REVISADO JURIDICAMENTE POR:
Nombre: Gledys Matilde Assias	**Nombre: José Daniel De Hoyos Padilla**
Cargo: Abogada ST	Cargo: Abogado Contratista DAC
Firma:	Firma: José De Hoyos P.